

BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y LA ASOCIACIÓN DRAGÓN APOCALEUS DE VALLIRANA, PARA SU FUNCIONAMIENTO ORDINARIO En EL AÑO 2023

REUNIDOS

Por un lado, D^a. **Eva María Martínez Morales** , con **DNI XX8145XXX** , como Alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio calle Mayor, nº 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 17 de junio de 2023 , actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia del Secretario municipal, SR. Juan Antonio Pérez Villa, que mujer fe de este acto.

Por otro, el sr. **Daniel Casellas Serdà con DNI XX743 9XXX**, en representación de **la Asociación Drac Apocaleus de Vallirana** , con **CIF G62943659** .

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vallirana dispone de un proyecto de promoción de las actuaciones de cooperación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía llamada “Vallirana Cooperamos” que pretende dar difusión de la cooperación de la corporación en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluido el ámbito de la cultura popular.

II. Que es voluntad de el ayuntamiento de Vallirana dar soporte a las entidades culturales del municipio de Vallirana. Sin embargo, este soporte ha de manifestarse de modo que el nombre de Vallirana, y la promoción de “Vallirana Cooperem”, luzcan con fuerza donde estas entidades participen.

III. Que la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro con nuestro Ayuntamiento, especialmente en los últimos años, se ha convertido en fundamental para dar continuidad y eco a todas las actividades culturales y en las fiestas locales de nuestra villa.

IV. Que **la Asociación Dragón Apocaleos de Vallirana** tiene cómo objetivos el fomento, el desarrollo y la práctica de actividades culturales y de ocio, especialmente aquellas relacionadas con el mundo de los correfocs y la cultura popular, sin ánimo de lucro.

V. Que las bases específicas de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Vallirana y **la Asociación Dragón Apocaleus de Vallirana** han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía .

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan estas bases, que se regirán por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO :

El objeto de esta concesión directa es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto/actividad: funcionamiento ordinario de la entidad para el año 2023.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura subvencionará a **la Asociación Drac Apocaleus de Vallirana** con un importe de **tres- mil quinientos euros (3.500,00 €)** , para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades propias de promoción de la entidad, que se llevarán a cabo a lo largo de los años 2022 y 2023.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria habrá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada cómo a máximo el día 31 de marzo de 2024, mediante la presentación de cuenta justificativo con aportación de justificantes del gasto tanto del año 2022 como del año 2023, adecuándose a lo que establece el artículo 24 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería. Este pago se efectuará como anticipo debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de este anticipos se harán dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria habrá de acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza no se podrá efectuar ninguna pago en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de las suyas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los artículos 18 y ss . del RLGS.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Participar en alguna de las ferias en el marco de la programación de ferias de Vallirana de al año 2023.

2.- Colaborar y/o participar en las fiestas que se llevan a cabo en Vallirana (Reyes, San Sebastián, Carnaval, Santo Jordi, Santo Mateo, etc.), organizando directamente actividades (cómo a entidad individualmente o conjuntamente con otras entidades) y/o colaborando con la Comisión de Fiestas en tareas de organización.

3.- Realizar actividades de difusión de la **Asociación Drac Apocaleus de Vallirana** en alguno de los centros educativos de Vallirana durante al año 2023, con la previsión de llevarlo a término, cada año, en uno centro distinto.

4.- La **Asociación Drac Apocaleus de Vallirana** participará en actividades diversas, no detalladas en este convenio y de mutuo acuerdo, en cualquiera de los barrios de Vallirana, que les solicite el Ayuntamiento de Vallirana que asumirá el gasto correspondiente.

5.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

6.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la

información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

7.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por uno período no inferior a 6 años, contadores desde de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

8.- Los/las beneficiarios/arias habrán de hacer constar la colaboración de el Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

9.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

10.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTROS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

3.- El otorgamiento de esta aportación económica no impide a **la Asociación Dragón Apocaleos de Vallirana** de presentarse a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia que el Ayuntamiento de Vallirana tiene previsto por las entidades culturales al largo de al año 2023.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Éstas bases serán vigentes por al año 2023.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman los presentes pactos, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

La alcaldesa

En representación de **la Asociación Drac Apocaleus de Vallirana**

D^a. Eva Maria Martínez Morales

SR. Daniel Casellas

Serdà El Secretario

SR. Juan Antonio Pérez Vila